Baranoa – Atlántico, 20 de marzo año 2022.

Señores:

# ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT. 860531315-3 **.-**

Ref.: Otorgamiento de poder especial.

**GUSTAVO ADOLFO SANTIAGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 64.152.348 de Itagüí, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** a **LUIS FRANCISCO BARBERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.724.095de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 345237 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se encargue de las reclamaciones pertinentes y necesarias para la restitución de los aportes adeudados por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en la carta de instrucciones número 10045027489 – 1 dentro del proyecto inmobiliario **TORRE PRIMI** al suscrito. Así, mi apoderado está facultado para representar mis intereses ante la sociedad fiduciaria, como también, presentar solicitudes, reclamaciones, recibir notificaciones, acudir en mi representación a reuniones y demás actividades necesarias para representar mis intereses ante la sociedad fiduciaria. En especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir el poder, presentar recursos, solicitar el decreto y practica de pruebas y de medidas cautelares y, en general, aquellas necesarias para el bien cumplimiento de su gestión y par realizar cualquier acto tendiente y orientado al cabal

cumplimiento de este mandato.

Cordialmente, Acepto,

# GUSTAVO ADOLFO SANTIAGO LUIS FRANCISCO BARBERO

C.c. 64.152.348 de Itagüí.- C.c. 89.724.095 de Barranquilla.-

Poderdante apoderado

1 Art. 5 Decreto legislativo 806 del año 2020: “*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (…)”*